

## Resolución Gerencial N°395-2025-MDP/GM

Pichari, 02 de diciembre del 2025

### VISTOS:

La Carta N° 0011-2025/CONSORCIO SAN PEDRO/RC de fecha 28 de octubre de 2025, la Carta N° 11-2025-2025-RJAP/SO de fecha 28 de octubre de 2025, la Carta N° 11-2025-GA/GG/EJCG de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe N° 3070-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 31 de octubre de 2025, el Informe N° 3190-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de noviembre de 2025, el Informe N° 3606-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 10 de noviembre de 2025, el Informe N° 1649-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 0887-2025-MDP-OGPP de fecha 20 de noviembre de 2025, la Opinión Legal N° 1148-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de noviembre de 2025, el Informe N° 0915-2025-MDP-OGPP de fecha 01 de diciembre de 2025; y demás documentos que contiene en total de doscientos setenta y seis (276) folios, (+) 01 CD, respecto a la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 055-2025-MDP/GM-OA, derivada del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 003-2025-MDP/C-1, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: *"aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo"*;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones,

para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 64.2) del artículo 64º de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, tratándose de obras bajo el **sistema de entrega de solo construcción**, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, del mismo modo, el numeral 194.1) del artículo 194º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece, de conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el **sistema de entrega de solo construcción** siempre que resulte indispensable debido a: **i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 225-2025-MDP/GDTI, de fecha 14 de abril de 2025, se aprueba el estudio definitivo del Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, con un presupuesto total de S/ 1,329,508.98 (Un millón trescientos veintinueve mil quinientos ocho con 98/100 nuevos soles);

Que, mediante Contrato N° 055-2025-MDP/GM-OA de fecha 01 de septiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari ha suscrito con el Consorcio San Pedro, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 0011-2025/CONSORCIO SAN PEDRO/RC de fecha 28 de octubre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SAN PEDRO ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, presenta al Supervisor de Obra, el expediente de Prestación Adicional de Obra N.º 01, para su respectiva revisión;

Que, mediante la Carta N° 11-2025-2025-RJAP/SO de fecha 28 de octubre de 2025, el Supervisor de Obra, remite al Gerente General del GRUPO ABSIDE el expediente técnico de la prestación adicional de Obra N.º 01, recomendando su aprobación, bajo acto resolutivo; quien, mediante Carta N°11-2025-GA/GG/EJCG, de fecha 29 de octubre del 2025, eleva el expediente técnico del adicional de obra a la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 3070-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 31 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/ 51,893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), con una incidencia del 4.35% respecto al presupuesto del contrato de la obra. Asimismo, mediante el Informe N° 3190-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de noviembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente del Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a S/ 51,893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 3606-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 10 de noviembre de 2025, concluye y recomienda aprobar el Adicional de Obra N°01 por cumplir con las reglas establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 32069 y el artículo 194 de su Reglamento, indicando asimismo que el monto de S/. 51,893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), se encuentra dentro del límite legal del 15% del contrato original, por lo que el expediente técnico cumple con todos los requisitos formales y técnicos, habiendo sido aprobado por la supervisión;

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N°1649-2025-MDP/GDTI-MZH-G, de fecha 18 de noviembre del 2025, recomienda a la Gerencia Municipal, la aprobación del Adicional de Obra N°01 de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N° 2645331, por el monto de S/.51,893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0887-2025-MDP-OGPP de fecha 20 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad no cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para financiar el Adicional de Obra N°01, del citado Proyecto, por el monto de S/.51,893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), dado que los presupuestos están comprometidos y/o programados para la ejecución de proyectos y actividades adscritas a los diferentes órganos de línea. Sugiriendo que, de considerarlo imprescindible para alcanzar las metas del proyecto, el área usuaria debe proponer la modificación presupuestaria entre inversiones previa evaluación de orden de prelación de los proyectos para ser evaluados, en el marco del artículo 11 de la Ley 32185;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1148-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de noviembre del 2025**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar la prestación del adicional de Obra N° 01 al Contrato N°055-2025-MDP/GM-OA, (CONSORCIO SAN PEDRO), cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N° 2645331, con un presupuesto de S/ 51, 893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 64º numeral 64.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 194º numeral 194.1 de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0915-2025-MDP-OGPP de fecha 01 de diciembre de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la modificación entre inversiones para el Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 51, 893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles), según lo señalado en el Informe N° 1701-2025-MDP/GDTI-MZH-G;

CUI	SEC.FUNC.	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2513655	0061	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (2.6.2.2.1.5)	S/ 51,893.33	
2645331	0117	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 51,893.33

Que, el Representante Común del Consorcio San Pedro, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico correspondiente a la prestación Adicional de Obra N° 01. Mediante Carta N° 11-2025-2025-RJAP/SO, de fecha 28 de octubre de 2025, el Supervisor de Obra remite al Gerente General del Grupo Ábside el expediente técnico de la citada prestación adicional para su aprobación; y, a través de la Carta N° 11-2025-SA/GG/EJCG, de fecha 29 de octubre de 2025, el referido Gerente General eleva a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para la autorización correspondiente, vinculado al Contrato N° 055-2025-MDP/GM-OA. En dicho documento se señala que el evaluador del proyecto considera procedente la ejecución del adicional de obra debido a la existencia de vicios ocultos, habiéndose advertido que durante la formulación del expediente técnico original no se contempló el mejoramiento de la subsanante, así como tampoco la construcción del drenaje pluvial en la parte posterior del muro de contención. Asimismo, se precisa que el porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01 **asciende a 4.35% respecto al monto del contrato original, porcentaje inferior al límite del 15%** establecido en el artículo 64º de la Ley N° 32069. En ese sentido, se identifica que el contratista ejecutor ha cumplido con sustentar debidamente la necesidad de la prestación adicional, infiriéndose que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, así como para el cumplimiento de las partidas programadas, metas y objetivos del proyecto;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 055-2025-MDP/GM-OA, derivado de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 003-2025-MDP/C-1, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2645331, por la suma de **S/ 51, 893.33 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 33/100 soles)**, equivalente al **4.35%** del monto del contrato original, en conformidad a lo establecido en el artículo 64º numeral 64.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 194º numeral 194.1 de su Reglamento, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, y, para su habilitación presupuestal se detalla lo siguiente:

CUI	SEC.FUNC.	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2513655	0061	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (2.6.2.2.1.5)	S/ 51,893.33	
2645331	0117	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 51,893.33

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, al “CONSORCIO SAN PEDRO”, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en la plataforma de **PLADICOP**, conforme establece el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN CUSCO  
Abog. Celestino Remón Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
OGA  
Abastecimiento  
OGPP  
GDTI  
GFSLP  
Contralista  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5